

la Causa es la causa de el fondo total. Y este Ramo, lo que se  
 previene, pues examinado los fondos particulares con medidas de  
 mayor precio, y valores havia de servir con precision el total; luego  
 es necesario suvernal en otra Cosa; no quisamos darla en que se hubie  
 ser examinado y averiguado mal los fondos en aquella operacion, ni  
 nada como dice en el vie Crecucion, ni las muchas Equivocaciones y  
 yerro que ay en ellas ad existido al Examen de estos, puey mismo  
 muy Justificado y manifesto que prevencan a 13<sup>a</sup> en el Ramo Real  
 se advierte la suma de trecentos quarenta mil quinientos sesenta  
 y siete xxii y diez y seis maravedies de total. Este Alance se  
 suba mucho mayor de que legitimamente es, pues la Cantidad con  
 que se le ha hecho cargo, que es el fondo sacado el Año de cincuen  
 ta y cinco; no tiene mas valor que las que constan echas por los capi  
 tulos tres y quatro de la Real Instrucion, y como en esta cantidad se  
 ta Incluro el Divieto; y en la de el devcango de esta operacion pre  
 sente lo tiene vacado, vale con alcance o baza en esta parte y legiti  
 mo o Justo; pues siendo el Cargo de dho. Ramo Real en ambos  
 Estados de un millon trecentos treinta y nueve mil quatro cientos  
 veinte y dos reales aunque se devcunte Cavalos y Artefactos que  
 no le deven exceder de cinco mil xxii el Cargo que se le ha hecho  
 mas de la segunda Causa de valor de dho fondo que ya se  
 hizo presente) es tan palpable para todos los Inteligentes de Agricultu  
 ra que no necesita de prueba. El Año de cincuenta y cinco se er  
 timo por tercera Calidad de laomada Regadio que lleva Comano, una  
 especie distinta de laomada Regadio que no las lleva, y si solo trigo  
 o cevada como asi consta de las Repuestas a las preguntas gene  
 rales, por los Peritos; y estar sin dividida en Calidades ni darle de  
 canno, estimaron sus productos en quatro fanegas, de trigo o siete de  
 cevada. En aquellas operacion: En esta con acuerdo y dictamen de los  
 mismos Peritos que concurren en aquellas de cincuenta y cin  
 co, se ha estimado como distinta especie y dividido en tres Calida  
 des la primera que produce siete fanegas de trigo, la segunda cua  
 tro y media; y la tercera quatro de Centeno; dando a los dos primeros  
 un año y indispensable para el campo de devcango, y a la ultima  
 por muy inferior de conociendo, y conservando esto el Terro o Inadventencia  
 que en las otras cometieron y que debe repararse y hacerse en esta forma  
 para no hacerse aun Repartimiento de riqun, pero sin embargo de aver  
 la estimado de mas producto que en aquellas aquel Año o de el vacio

